



Duodécimo período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 54 del programa

CUESTION DE LA DEFINICION DE LA AGRESION:  
INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE 1956

Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Filipinas y  
Venezuela: proyecto conjunto de resolución revisado, en  
el que se incorporan las enmiendas de los Estados Unidos  
(A/C.6/L.407) aceptadas por los autores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 599 (VI) de 31 de enero de 1952, 688 (VII) de 20 de diciembre de 1952 y 895 (IX) de 4 de diciembre de 1954, todas ellas referentes a una definición de la agresión,

Considerando que a pesar de los progresos registrados en el estudio de la cuestión, las discusiones efectuadas en el presente período de sesiones muestran que es indispensable dilucidar otros aspectos de la definición de la agresión,

Considerando que el informe presentado por la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión (A/3574) constituye un importante estudio a base de las opiniones formuladas hasta la fecha de su preparación por los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que posteriormente han ingresado a la Organización 22 nuevos Estados cuyas opiniones sobre la materia sería conveniente conocer,

Resuelve:

1. Tomar nota del informe de la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión y agradecer la valiosa labor desarrollada;



Duodécimo período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 54 del programa

CUESTION DE LA DEFINICION DE LA AGRESION:  
INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE 1956

Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Filipinas y Venezuela: proyecto conjunto de resolución revisado, en el que se incorporan las enmiendas de los Estados Unidos (A/C.6/L.407) aceptadas por los autores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 599 (VI) de 31 de enero de 1952, 688 (VII) de 20 de diciembre de 1952 y 895 (IX) de 4 de diciembre de 1954, todas ellas referentes a una definición de la agresión,

Considerando que a pesar de los progresos registrados en el estudio de la cuestión, las discusiones efectuadas en el presente período de sesiones muestran que es indispensable dilucidar otros aspectos de la definición de la agresión,

Considerando que el informe presentado por la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión (A/3574) constituye un importante estudio a base de las opiniones formuladas hasta la fecha de su preparación por los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que posteriormente han ingresado a la Organización 22 nuevos Estados cuyas opiniones sobre la materia sería conveniente conocer,

Resuelve:

1. Tomar nota del informe de la Comisión Especial para la Cuestión de la Definición de la Agresión y agradecer la valiosa labor desarrollada;

2. Pedir al Secretario General que solicite de los nuevos Estados Miembros su opinión sobre la materia y que reitere a los Estados Miembros el pedido de formular observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 688 (VII) de 20 de diciembre de 1952, remitiéndoles la documentación producida con posterioridad a dicha resolución;

3. Pedir al Secretario General que remita las respuestas de los Estados Miembros a una comisión compuesta de aquellos Estados Miembros que hayan formado parte de la Mesa de la Asamblea General durante el más reciente período ordinario de sesiones, comisión que estudiará dichas respuestas con el fin de determinar cuándo será conveniente que la Asamblea General examine de nuevo la cuestión de la definición de la agresión, y que informará al Secretario General, cuando haya decidido que ha llegado el momento oportuno para dicho examen, exponiendo las consideraciones que hayan motivado su decisión;

4. Pedir al Secretario General que incluya la cuestión de la definición de la agresión en el programa provisional de la Asamblea General, no antes del decimocuarto período de sesiones, cuando la comisión le haya informado de que considera que ha llegado el momento oportuno para hacerlo;

5. Pedir al Secretario General que convoque a la comisión para su primera reunión con anterioridad al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

-----